



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 29
Año XXV
Legislatura VII
21 de diciembre de 2007

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón (procedente del Decreto Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón).. 1711

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo . 1721

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 45/07-VII, relativa a la política general en relación con las sociedades participadas por el Gobierno de Aragón. 1745

3.3. MOCIONES**3.3.2. EN TRAMITACIÓN****3.3.2.1. EN PLENO**

Moción núm. 21/07-VII, dimanante de la Interpelación núm. 31/07-VII, relativa a la política general que se tiene previsto desarrollar para erradicar la pobreza extrema en Aragón 1745

Moción núm. 22/07-VII, dimanante de la Interpelación núm. 18/07-VII, relativa a la política general en materia de Turismo, presentada por el G.P. Popular 1746

Moción núm. 23/07-VII, dimanante de la Interpelación núm. 37/07-VII, relativa a la política del Gobierno de Aragón respecto a los pronunciamientos y acciones favorables al Trasvase del Ebro 1746

Moción núm. 24/07-VII, dimanante de la Interpelación núm. 44/07-VII, relativa a la fiscalidad ambiental del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Popular 1747

3.4. PREGUNTAS**3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL****3.4.1.1. EN PLENO**

Pregunta núm. 830/07-VII, relativa al importe de inversiones comprometidas con proyecto denominado «Gran Scala» 1747

Pregunta núm. 831/07-VII, sobre las próximas actuaciones para el regreso a Aragón de los bienes de nuestro patrimonio cultural emigrado o expoliado..... 1747

Pregunta núm. 832/07-VII, relativa a la transparencia de las actuaciones del Gobierno de Aragón 1748

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA**3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS**

Pregunta núm. 824/07-VII, relativa a la prestación de atención especializada en Alergología en el Hospital Comarcal de Alcañiz 1748

Pregunta núm. 825/07-VII, relativa a la evolución de la demanda de atención especializada en Alergología en el Sector Sanitario de Alcañiz 1749

Pregunta núm. 826/07-VII, relativa al desarrollo del Decreto 57/2007, de 17 de abril, por el que se regula el procedimiento para la libre elección de médico especialista y de hospital en el sistema sanitario público de Aragón 1749

Pregunta núm. 827/07-VII, relativa a la política del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en relación con la impartición del Primer Ciclo de E.S.O. en colegios públicos aragoneses..... 1750

Pregunta núm. 828/07-VII, relativa a la Resolución del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel sobre la impartición del Primer Ciclo de E.S.O. en el C.P. Pablo Serrano de Montalbán 1750

Pregunta núm. 829/07-VII, relativa a la impartición del Primer Ciclo de E.S.O. en colegios públicos aragoneses..... 1751

7. ACTAS**7.1. DE PLENO**

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 22 y 23 de noviembre de 2007..... 1751

Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 29 de noviembre de 2007 1755

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA**9.3. PERSONAL**

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 19 de diciembre de 2007, por el que se nombra funcionario de carrera, Grupo A, Técnico Superior Jurídico, de las Cortes de Aragón 1756

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón (procedente del Decreto-Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, ha sido sometido a debate y votación de totalidad por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2007, el Decreto-Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, acordando su convalidación, así como su tramitación como Proyecto de Ley.

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su reunión de 21 de diciembre de 2007, ha acordado su remisión a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, así como abrir un plazo de ocho días, que finalizará el próximo día 4 de febrero de 2008, para la presentación de enmiendas, dado que dicho Proyecto se tramitará por el procedimiento de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de Presidencia de las Cortes de Aragón, de 14 de diciembre de 2007, sobre el control de los Decretos-Leyes.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes de Aragón
FRANCISCO PINA CUENCA

Proyecto de Ley por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón (procedente del Decreto-Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

El ordenamiento urbanístico aragonés está conformado en la actualidad fundamentalmente por la Ley

5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, y el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios. Ambas normas fueron aprobadas en el marco de lo establecido en la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones. En consecuencia, Ley y Reglamento aragoneses incorporaron los principios inspiradores de la norma estatal, que se proclamaba abiertamente liberalizadora del mercado del suelo. Dicha norma fue interpretada de forma muy favorable a la expansión de las competencias autonómicas en la materia en la Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, que contribuyó decisivamente a clarificar el marco competencial en la materia, inicialmente abordado en la anterior Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997.

Recientemente, las Cortes Generales han aprobado la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo. Esta norma plantea una enérgica reacción frente a los principios inspiradores de la anterior Ley 6/1998 que se plasma en una novedosa regulación del suelo como recurso y de todos los derechos y libertades que giran en torno al mismo. En particular, dicha norma afecta de manera decisiva a aspectos tales como el régimen de clasificación del suelo, las reservas para vivienda protegida y los límites de repercusión de precios del suelo en la vivienda protegida, el control de riesgos, sostenibilidad económica y ambiental del planeamiento territorial y urbanístico, los límites entre modificación y revisión del planamiento, los convenios urbanísticos, la conversión a metálico de aprovechamientos, el régimen de las actuaciones de dotación, cesiones de aprovechamiento y patrimonios públicos de suelo.

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía habilita al Gobierno para dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decreto-ley en caso de necesidad urgente y extraordinaria siempre que no afecte a las materias en dicho precepto establecidas. La profundidad de los cambios que la nueva legislación estatal de suelo trata de impulsar, su entrada en vigor en los momentos iniciales de la legislatura que no permiten impulsar con suficiente rapidez las nuevas normas legales precisas para incorporarla al ordenamiento aragonés y el tremendo dinamismo del sector inmobiliario que puede impulsar prácticas tendentes a eludir el rigor de la nueva norma estatal amparándose en diferentes aspectos de su régimen transitorio, hacen que nos encontremos ante una situación extraordinaria, derivada de las profundas discordancias entre la nueva norma estatal, que resulta urgente resolver.

Por otra parte, la voluntad del Gobierno de avanzar de manera firme en la redacción de las nuevas Leyes de ordenación del territorio y de urbanismo, que en breve volverán a remitirse a las Cortes una vez revisados ambos textos, las exigencias de la seguridad jurídica y, de forma destacable, la necesidad de mantener el ritmo de crecimiento de la economía ara-

gonesa en los últimos años sin que ello suponga quiebra alguna del principio de desarrollo sostenible justifican la adopción de diversas medidas en el ámbito urbanístico y de las políticas de vivienda que impulsen la acción pública y privada en tales materias. Asimismo, resulta absolutamente necesario y urgente a juicio del Gobierno, impulsar una serie de medidas legislativas que permitan dar respuesta a la perentoria demanda social de vivienda asequible para facilitar el acceso a la misma de amplias capas de la población, acceso que hoy se ve dificultado especialmente por la coyuntura alcista de los tipos de interés, el retraimiento de la oferta y la dificultad para generar nuevos espacios que puedan servir de soporte con la suficiente rapidez para promover vivienda protegida.

Es por ello que resulta esencial hoy día, máxime en un ámbito donde confluyen intereses tan complejos y valiosos como el urbanístico e inmobiliario y necesidades tan perentorias y relevantes para los aragoneses como el acceso a la vivienda, evitar rápidamente posibles contradicciones entre la normativa urbanística aragonesa y la estatal y arbitrar las medidas precisas para dar respuesta a la situación actual del mercado de la vivienda.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su sesión del día 4 de diciembre de 2007,

DISPONGO

Artículo 1.— *Objeto.*

Este Decreto-Ley tiene por objeto adaptar el ordenamiento urbanístico vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón a lo establecido en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, imponiendo las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad ambiental y social del planeamiento urbanístico, facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada y adoptar las medidas precisas para impulsar políticas que contribuyan a facilitar el acceso a la vivienda en Aragón.

Artículo 2.— *Modificaciones de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística.*

Uno. El artículo 14.2 queda redactado del siguiente modo:

«Tendrán la consideración de suelo urbano no consolidado los terrenos de suelo urbano que el Plan General defina expresamente como tales por estar sometidos a procesos de urbanización, renovación o reforma interior y, en todo caso, los sometidos a actuaciones de dotación conforme a lo establecido en la normativa estatal. Todo el suelo urbano que el Plan General no defina expresamente como no consolidado se considerará suelo urbano consolidado.»

Dos. El artículo 18.b) queda redactado del siguiente modo:

«b) Costear y, en su caso, ejecutar, en los plazos fijados en el planeamiento, las obras de urbanización correspondientes a las dotaciones locales, incluidas las obras de conexión con los sistemas generales y de ampliación o refuerzo de los mismos. Entre tales obras se entenderán incluidas las de potabilización, suministro y depuración de agua que se requieran conforme a su legislación reguladora y las infraestructuras de transporte público que el planeamiento exija para garantizar una movilidad sostenible en función de los nuevos tráficos que genere.»

Tres. El artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

«Tendrán la condición de suelo no urbanizable los terrenos clasificados como tales por el planeamiento por concurrir alguna de las circunstancias siguientes:

a) En todo caso, el suelo preservado de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o de patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los geológicos, morfológicos, de inundación o de otros accidentes graves.

b) Que no se considere conveniente su transformación en urbanos de acuerdo con el modelo de evolución urbana y ocupación territorial establecido por el plan general, y en su caso, por proyectos supramunicipales.»

Cuatro. El apartado primero del artículo 20 queda redactado del siguiente modo:

«1. En el suelo no urbanizable se distinguirán las categorías de suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especial. El suelo no urbanizable genérico será la clase y categoría residual.»

Cinco. La letra a) del artículo 24 queda redactado del siguiente modo:

«Construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público por su contribución a la ordenación o al desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural.»

Seis. El artículo 26 queda redactado del siguiente modo:

«Tendrán la consideración de suelo urbanizable los terrenos que sean clasificados como tales en el planeamiento por prever su posible transformación, a través de su urbanización, en las condiciones

establecidas en el mismo, de conformidad con el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio.»

Siete. El artículo 30.1 queda redactado del siguiente modo:

«El propio Plan General establecerá las condiciones para el desarrollo del suelo urbanizable delimitado. Podrá también ordenar directamente los sectores de suelo urbanizable delimitado concertado, incorporando necesariamente las determinaciones propias de los planes parciales y potestativamente las de los proyectos de urbanización. Los módulos mínimos de reserva para dotaciones locales y la densidad máxima serán en todo caso los establecidos para los planes parciales.»

Ocho. Se crea tres nuevos apartados segundo, tercero y cuarto del artículo 30, quedando el actual apartado segundo como apartado quinto:

«2. Son sectores de suelo urbanizable delimitado concertado los promovidos, previa declaración de interés general de la actuación por el Gobierno de Aragón, conjuntamente por la Administración de la Comunidad Autónoma y el Municipio en que se ubiquen, o por ambos con la iniciativa privada, a través de un consorcio o sociedad de capital mayoritariamente público, con objeto de implantar actividades industriales o de servicios de especial importancia, grandes equipamientos colectivos o ejecutar los programas y políticas públicas de vivienda y suelo.

3. Los procedimientos administrativos precisos para la delimitación, ordenación y ejecución de estos sectores se declaran urgentes a los efectos establecidos en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y de contratación administrativa y serán prioritarios para su despacho y tramitación ante la Administración de la Comunidad Autónoma o las entidades locales aragonesas. La aprobación definitiva del planeamiento que delimite sectores de suelo urbanizable delimitado concertado implicará también la declaración de urgencia de la expropiación cuando el planeamiento establezca el sistema de actuación de expropiación, delimite las unidades de ejecución, e incorpore, conforme a lo previsto en la legislación de expropiación forzosa, una relación de los propietarios existentes en dicho ámbito, con la descripción de los bienes y derechos afectados que deberá haberse sometido a información pública en la forma establecida en la propia legislación estatal de expropiación forzosa.

4. Los sectores de suelo urbanizable delimitado concertado para la ejecución de los programas y políticas públicas de vivienda y suelo o, en todo caso, aquellos que autoricen la promoción de vivienda en su ámbito sólo podrán aprobarse en Municipios que tengan obligación de reservar terre-

nos para la construcción de vivienda protegida conforme a la normativa de vivienda y, cuando se delimiten y ordenen mediante modificación del plan general vigente, deberán reservar para la construcción de vivienda protegida al menos el doble de los terrenos que hubiesen resultado ordinariamente exigibles en el municipio de que se trate.»

Nueve. Se crean dos nuevos apartados 3 y 4 en el artículo 32 con la siguiente redacción:

«3. El plan general de ordenación urbana deberá concretar el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio, ponderando desarrollo y sostenibilidad ambiental y económica, conforme a los siguientes criterios:

a) Primará la ciudad compacta y evitará consumos innecesarios de recursos naturales y, en particular, de suelo.

b) Se referirá a un horizonte temporal máximo de gestión de diez años.

c) Salvo que de forma expresa y específica se establezcan criterios y parámetros diferentes, al alza o a la baja, en directrices de ordenación territorial o en un proyecto supramunicipal, el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio no podrá modificar el sistema municipal ni supramunicipal de núcleos de población, ya sea generando nuevos núcleos o alterando los existentes de manera que se modifique significativamente su capacidad o su superficie con respecto a las iniciales, ni podrá prever desarrollos en el horizonte temporal máximo de gestión que impliquen crecimientos cuya ejecución no resulte previsible dentro del mismo en función de criterios tales como las características del municipio, su evolución previsible, la capacidad de las redes y servicios generales prestados por las diferentes Administraciones públicas y la situación de mercado. En la memoria deberán analizarse y justificarse específicamente los desarrollos previstos.

d) Con carácter indicativo y sin alterar la clasificación del suelo, el Plan General podrá prever los futuros desarrollos que considere coherentes con el modelo de evolución urbana y ocupación del suelo más allá de su horizonte temporal máximo de gestión. La actuación en dichos ámbitos estará condicionada a la previa revisión del Plan General una vez concluido el horizonte máximo de gestión.

4. El modelo de evolución urbana y ocupación del territorio deberá ser específicamente evaluado en el procedimiento de evaluación ambiental del plan general teniendo en cuenta, especialmente, el informe o memoria de sostenibilidad económica al que se refiere la normativa estatal.»

Diez. El artículo 34.a) queda redactado del siguiente modo:

«a) Asignación y ponderación de usos, intensidades, tipologías y densidades edificatorias de las diferentes zonas.»

Once. El artículo 38 queda redactado del siguiente modo:

«En el suelo urbanizable no delimitado, el Plan General establecerá, ya sea con carácter general o referido a áreas concretas del mismo, los usos, densidades y edificabilidades globales, los usos incompatibles con esta categoría de suelo, la delimitación de sectores o, en su defecto, las condiciones para proceder a su delimitación garantizando su adecuada inserción en la estructura de la ordenación municipal, y los criterios de disposición de los sistemas generales en caso de que se procediese a la delimitación posterior. Tales criterios podrán establecerse con carácter general o diferenciado para cada una de las áreas en que se hubiera dividido a estos efectos el suelo urbanizable no delimitado y podrán referirse a aspectos tales como los relativos a magnitud, usos, dotaciones, equipamientos, sistemas generales que deban ejecutarse y conexiones con los mismos, mayores reservas de terrenos respecto de las legalmente exigibles para la construcción de viviendas protegidas habilitando a la Administración para tasar su precio o renta, así como prioridades para garantizar un desarrollo urbano racional y sostenible ambiental y económicamente, todo ello con la finalidad de garantizar la adecuada inserción de cada nuevo sector en la estructura urbanística municipal. En particular, el plan general podrá condicionar la delimitación o desarrollo de los sectores de suelo urbanizable no delimitado al desarrollo de los de suelo urbanizable delimitado previstos en el mismo.»

Doce. El artículo 40 queda redactado del siguiente modo:

«1. Las determinaciones del Plan General establecidas en los artículos anteriores se desarrollarán en la memoria, los planos de información y de ordenación urbanística, incluyendo los mapas de riesgos, los catálogos, las normas urbanísticas y el estudio económico. En el estudio económico se analizará específicamente el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

2. En los municipios obligados a reservar terrenos para vivienda protegida la memoria del plan general incluirá un estudio de necesidades de vivienda y de dotación de vivienda protegida en el municipio que justifique las decisiones de clasificación de suelo residencial adoptadas

3. En los municipios de más de ocho mil habitantes, los colindantes con ellos y en aquellos otros que se determinen mediante Orden del Consejero competente en materia de urbanismo, la memoria del plan general incluirá un estudio de movilidad que analice los flujos previstos que generará la ejecución del planeamiento y los medios adecuados

para encauzarlos atendiendo al principio de movilidad sostenible.»

Trece. El artículo 42.2 queda redactado del siguiente modo:

«2. Sólo podrá denegarse la aprobación definitiva motivadamente, por falta de cumplimiento de las prohibiciones y exigencias procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidas en el ordenamiento jurídico, incluidas las determinaciones de las Directrices de Ordenación del Territorio y de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, así como cuando el Plan no respete los principios de desarrollo sostenible, equilibrio territorial, movilidad sostenible, justificación de la correcta organización del desarrollo urbano y coherencia con las políticas de vivienda, medio ambiente, patrimonio cultural u otras que, como consecuencia de los desarrollos previstos, exigiesen la programación de inversiones estatales o autonómicas para la dotación de infraestructuras y servicios a los ámbitos urbanizados en ejecución del planeamiento.»

Catorce. Al final del artículo 48 se añade el siguiente inciso:

«Deberá incluirse asimismo un estudio detallado de riesgos, estudio económico que analice el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.»

Quince. Se modifica el apartado segundo del artículo 72 y se crea un nuevo apartado tercero con la siguiente redacción:

«2. Tendrá la consideración de revisión del Plan General de Ordenación Urbana cualquier alteración del mismo que afecte sustancialmente al modelo de evolución urbana y ocupación del territorio o la estructura general y orgánica del territorio, integrada por los elementos determinantes del desarrollo urbano y, en particular, el sistema de núcleos de población y los sistemas generales de comunicación, equipamiento comunitario, espacios libres y otros.

3. Se considerará sustancial en todo caso la alteración que determine, por sí misma o en unión de las aprobadas en los últimos dos años, sin computar a estos efectos las modificaciones para la delimitación y ordenación de sectores residenciales de suelo urbanizable delimitado concertado, la superación del treinta por ciento de incremento de las viviendas o la superficie urbanizada residencial existentes incrementados, siempre que se hubiesen aprobado definitivamente los instrumentos de gestión que habilitan la ejecución del planeamiento, con las viviendas o la superficie urbanizada resi-

dencial previstas conforme al mismo. Este límite no será de aplicación respecto de las modificaciones para la delimitación y ordenación de sectores residenciales de suelo urbanizable delimitado concertado.»

Dieciséis. Se crea un nuevo apartado 4 en el artículo 74 con la siguiente redacción:

«Cuando la modificación tuviera por objeto incrementar la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro de la propiedad o, en su defecto, en el catastro.»

Diecisiete. Se crea un nuevo apartado 4 en el artículo 77 con la siguiente redacción:

«4. La determinación de la ubicación de un proyecto supramunicipal en el acuerdo de declaración del interés supramunicipal comporta la declaración de utilidad pública por tiempo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por dos años más por causa justificada, previa audiencia a los propietarios afectados. Asimismo, cuando se hayan cumplido los trámites establecidos en la normativa de expropiación forzosa, comportará también la necesidad de ocupación a los efectos expropiatorios.»

Dieciocho. Se crea un nuevo apartado 4 en el artículo 83 con la siguiente redacción:

«4. Serán nulos de pleno derecho los convenios con particulares en los siguientes supuestos:

a) Aquellos cuyo contenido determine la necesaria redacción de un nuevo Plan General o la revisión del vigente.

b) Los que permitan la percepción de cualesquiera prestaciones, en metálico o en especie, antes de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento correspondiente.

c) Los que prevean obligaciones o prestaciones adicionales o más gravosas que las que procedan legalmente sobre el ámbito objeto del convenio en perjuicio de propietarios afectados incluidos en dicho ámbito que no sean parte en el convenio incluso en aquellos supuestos en los que aun siendo asumidas únicamente por las partes firmantes del convenio, se prevea la posterior repercusión o asunción de dichas cargas, aun voluntariamente, por el resto de propietarios.»

Diecinueve. El artículo 84.2 queda redactado del siguiente modo:

«Mediando convenio, el cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Municipio podrá tener lugar mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico excepto cuando pueda cumplirse con suelo

destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública incluido en el ámbito correspondiente o, si lo ofreciese el obligado a ceder, en otros del mismo Municipio. En cualesquiera supuestos en los que se sustituya la forma ordinaria de cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico deberá incluirse en el expediente valoración de dicho aprovechamiento realizada por sociedades de tasación independientes.»

Veinte. El artículo 85 queda redactado del siguiente modo:

«1. La Administración de la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos que dispongan de Plan General de Ordenación Urbana deberán constituir su respectivo patrimonio público de suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública, facilitar la ejecución del planeamiento y los restantes fines establecidos en el artículo siguiente.

2. Transcurrido el plazo de un año desde la aprobación del plan general de ordenación urbana sin que haya tenido lugar la constitución del patrimonio municipal del suelo se entenderá constituido por ministerio de la ley, quedando sujetos los bienes que lo integren al régimen jurídico establecido en esta Ley.

3. El Consejero competente en materia de urbanismo podrá dispensar a municipios con población de derecho inferior a dos mil habitantes de la obligación de constituir el patrimonio municipal del suelo. En el expediente deberá acreditarse la innecesariedad del patrimonio municipal del suelo atendida la finalidad del mismo de conformidad con esta Ley.

4. La exención quedará sin efecto por ministerio de la Ley, salvo que medie resolución en sentido contrario del Consejero competente en materia de urbanismo, en aquellos municipios que, habiendo sido eximidos, superen durante cinco años consecutivos el umbral demográfico establecido en este apartado. En todo caso, el Consejero competente en materia de urbanismo podrá revocar la exención, a instancia del Municipio o del Director General competente en materia de urbanismo, cuando se alteren sustancialmente las circunstancias que justificaron la exención.»

Veintiuno. El apartado primero del artículo 86 queda redactado del siguiente modo:

«1. Los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos y sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente en metálico se destinarán a la conservación y ampliación del patrimonio público del suelo, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable o, mediante acuerdo específico del órgano compe-

tente, a los usos propios de su destino, entre los que se incluyen en todo caso los siguientes:

- a) Obras de urbanización.
- b) Obtención y ejecución de dotaciones locales en suelo urbano consolidado o de sistemas generales.
- c) Construcción de equipamientos públicos u otras instalaciones de uso público autonómico o municipal, siempre que sean promovidas por las Administraciones públicas o sus entidades instrumentales.
- d) Actuaciones de iniciativa pública de renovación urbana, reforma interior o rehabilitación de vivienda.
- e) Gastos de realojo y retorno.
- f) Compra y, en su caso, rehabilitación de edificios para vivienda protegida o equipamientos públicos.»

Veintidós. El artículo 87 queda redactado del siguiente modo:

«Integrarán el correspondiente patrimonio público del suelo los siguientes terrenos:

- a) Los de naturaleza patrimonial que resultaren clasificados como suelo urbano o urbanizable.
- b) Los obtenidos como consecuencia de cesiones o expropiaciones urbanísticas de cualquier clase, salvo que los terrenos cedidos estén afectos al establecimiento de sistemas generales o dotaciones locales públicas en tanto se mantenga la afectación. El importe de las cesiones en metálico también se incorporará a este patrimonio.
- c) Los terrenos adquiridos con la finalidad de incorporarlos a los patrimonios públicos del suelo.»

Veintitrés. Se introduce un nuevo apartado tercero en el artículo 89 con la siguiente redacción:

«El régimen de disposición de los terrenos o aprovechamientos integrantes de los patrimonios públicos del suelo dependerá del uso al que estén destinados de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Cuando el planeamiento los destine a usos residenciales sin concretarse en el mismo o mediante acuerdo expreso del órgano municipal competente, que lo sean de vivienda protegida, se enajenarán mediante permuta, conforme a la normativa de vivienda y garantizando la publicidad y concurrencia en los términos establecidos en la normativa de contratación y patrimonio de las Administraciones públicas.
- b) Cuando en virtud del planeamiento o de acuerdo expreso del órgano municipal competente se destinen a usos residenciales de vivienda protegida, se enajenarán mediante concurso, sin perjuicio de su posible adjudicación directa, cuando éste quedase desierto, o de la cesión entre Administraciones, todo ello conforme a la normativa de vivienda.

c) Cuando el planeamiento los destine a usos no residenciales, se enajenarán mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos siguientes.»

Veinticuatro. El artículo 92 queda redactado del siguiente modo:

«Los municipios, la Administración de la Comunidad Autónoma y sus entidades instrumentales podrán transmitirse terrenos, directamente e incluso a título gratuito, comprendidos los de los patrimonios públicos de suelo, con fines de promoción de viviendas, construcción de equipamiento comunitario u otras infraestructuras o instalaciones de uso público o interés social.»

Veinticinco. El artículo 102 queda redactado del siguiente modo:

«1. En suelo urbano consolidado, el aprovechamiento subjetivo correspondiente al propietario será el objetivo establecido en el planeamiento.

2. En las operaciones aisladas de rehabilitación, siempre que se conserve la edificación y ésta no se encuentre fuera de ordenación, si se da la circunstancia de que la edificabilidad materializada históricamente supera el aprovechamiento objetivo señalado por unidad de superficie en el planeamiento, se tomará tal edificabilidad como referencia de aprovechamiento subjetivo.

3. En el suelo urbano no consolidado el aprovechamiento subjetivo correspondiente al propietario será el resultante de aplicar a la propiedad el noventa por ciento del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución o, en su caso, del sector. En las actuaciones de dotación el aprovechamiento correspondiente al propietario será, además del anterior, el residual resultante de deducir del total el diez por ciento del incremento del aprovechamiento medio atribuido al ámbito correspondiente. El resto del aprovechamiento subjetivo corresponde en todo caso a la Administración.

4. Los planes generales podrán modificar el aprovechamiento subjetivo en suelo urbano no consolidado conforme a las siguientes reglas:

a) En suelo urbano no consolidado sometido a reforma interior podrá reducir excepcionalmente y de forma específicamente motivada el porcentaje de aprovechamiento correspondiente al Municipio en aquellos ámbitos en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente inferior al medio en los restantes del suelo urbano no consolidado.

b) En aquellos ámbitos en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente superior al medio en los restantes del suelo urbano no consolidado podrá incrementar excepcionalmente y de forma específicamente motivada, incluyendo estudio económico-financiero, el porcentaje de aprovechamiento correspondiente al Municipio hasta

alcanzar un máximo del veinte por ciento del aprovechamiento medio de referencia.

5. El Plan General de Ordenación Urbana podrá prever que el destino de los inmuebles singulares del Patrimonio Cultural Aragonés y de los protegidos por el planeamiento urbanístico a usos hosteleros y comerciales no consuma la edificabilidad correspondiente a la unidad de ejecución o sector.»

Veintiséis. Se crea un nuevo apartado 3 en el artículo 103 con la siguiente redacción, quedando el actual apartado tercero como apartado cuarto:

«3. El Plan General podrá incrementar excepcionalmente y de forma específicamente motivada, incluyendo estudio económico-financiero, el porcentaje de aprovechamiento correspondiente al Municipio hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento del aprovechamiento medio de referencia en aquellos sectores en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente superior al medio en los restantes del suelo urbanizable. No podrá reducirse el porcentaje de aprovechamiento correspondiente al Municipio en ningún caso.»

Veintisiete. Se crea un nuevo apartado 4 en el artículo 121 con la siguiente redacción:

«4. Cualquier persona podrá instar ante el Ayuntamiento la declaración de incumplimiento de los plazos aplicables en el sistema de compensación y su sustitución conforme a lo establecido en el apartado anterior por el sistema de concesión de obra urbanizadora. El Ayuntamiento podrá optar, no obstante, por aplicar un sistema de actuación directa en lugar de fijar el sistema de concesión de obra urbanizadora.»

Artículo 3.— *Modificaciones de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida.*

Uno. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«1. Los Planes Generales de Ordenación Urbana y, de acuerdo con ellos, los instrumentos de planeamiento de desarrollo, deberán establecer, en sectores o unidades de suelo urbano no consolidado o urbanizable cuyo uso característico sea el residencial, las siguientes reservas de terrenos para la construcción de viviendas protegidas habilitando a la Administración para tasar su precio o renta:

a) En Huesca, Teruel y Zaragoza, los terrenos equivalentes, al menos, al cuarenta por ciento de la edificabilidad residencial prevista en suelo urbanizable y el treinta por ciento en suelo urbano no consolidado.

b) En los municipios con población de derecho superior a tres mil habitantes en todo caso, en los que establezcan los planes de vivienda aprobados por el Gobierno de Aragón, así como, mediando acuerdo del Consejero competente en materia de

vivienda, en los municipios que por su relevancia territorial lo requieran, los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial prevista en suelo urbanizable y en suelo urbano no consolidado.

c) En los restantes municipios, las reservas que considere oportunas, que nunca serán superiores a las establecidas con carácter general en la letra b) anterior.

2. Para el establecimiento de las reservas de terrenos establecidas en este artículo se seguirán las siguientes reglas:

a) En suelo urbano no consolidado las reservas se computarán y exigirán respecto de cada unidad de ejecución o, si estuviese delimitado, sector de uso predominante residencial y en suelo urbanizable respecto de cada sector de uso predominante residencial, sin que en ningún caso el cómputo global pueda resultar inferior al porcentaje mínimo anteriormente señalado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado tercero.

b) El planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada deberá fijar en los terrenos precisos la calificación correspondiente al uso de vivienda protegida de Aragón. El Plan General, cuando establezca la reserva sobre ámbitos que no ordene pormenorizadamente, podrá remitir al planeamiento de desarrollo la determinación de los terrenos a los que corresponderá la calificación correspondiente al uso de vivienda protegida de Aragón.

c) El porcentaje de reserva de edificabilidad residencial en cada caso aplicable se aplicará igualmente sobre el número total de viviendas del ámbito de que se trate, que deberán ser igualmente objeto de reserva independientemente de la relación entre techo y vivienda resultante del planeamiento.

d) Cuando en el ámbito correspondiente existan terrenos de los patrimonios públicos de suelo, la reserva se prorrateará entre los mismos y los de titularidad privada en función de su participación total en el ámbito de referencia, sin que ello condicione en modo alguno la equitativa distribución de los aprovechamientos residenciales resultantes de los procesos de gestión urbanística.

e) Cuando no sea posible, de conformidad con la normativa sobre calificación de actuaciones protegidas, hacer efectivas total o parcialmente las reservas para la construcción de viviendas protegidas establecidas en esta Ley por resultar inviable la calificación, dichas reservas podrán sustituirse, en las condiciones que establezca el Gobierno de Aragón, por actuaciones de rehabilitación en el exterior del ámbito de actuación, o su equivalente en metálico, por importe equivalente a la diferencia del precio de mercado de los aprovechamientos residenciales no sujetos a protección y el precio máximo medio legalmente establecido para la vivienda protegida.

f) La cesión de aprovechamiento que legalmente corresponda al Municipio se calculará aplicando el porcentaje procedente a la totalidad de productos inmobiliarios resultantes de la actuación salvo que medie acuerdo con el Municipio.

g) Los umbrales demográficos se considerarán en el momento de la aprobación inicial del Plan General.

3. No podrán aprobarse inicialmente planes urbanísticos que establezcan la ordenación pormenorizada incumpliendo el régimen de reservas sin previo acuerdo de exención del Gobierno de Aragón. Sólo podrá eximirse de la reserva establecida en este artículo, de manera excepcional y motivada, en los siguientes supuestos:

a) En ámbitos del mismo sujetos a actuaciones consideradas de renovación o reforma interior conforme a la normativa urbanística. La exención podrá ser total o parcial en función de las mayores cargas de urbanización, dotacionales u otras de carácter público que, por sus características y ubicación, deba asumir la actuación.

b) En otros ámbitos distintos de los anteriores, siempre que quede garantizado en el instrumento de ordenación correspondiente el cumplimiento íntegro de la reserva dentro de su ámbito territorial de aplicación y una distribución de su localización respetuosa con el principio de cohesión social. La exención podrá ser total o parcial y se compensará necesariamente, en las mismas condiciones y cuantías, en otros ámbitos del municipio, en la misma o diferente clase de suelo. En estos supuestos no podrá aprobarse definitivamente el planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada del ámbito exento antes de que haya recaído acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que garantice dicho cumplimiento íntegro conforme al principio de cohesión social.

En cualesquiera supuestos, las propuestas de exención podrán ser elevadas al Gobierno de Aragón únicamente por el Departamento competente en materia de urbanismo, a iniciativa propia o del Municipio correspondiente.

4. La calificación del suelo con destino a vivienda protegida de Aragón tendrá carácter permanente, independientemente de la situación jurídica de las viviendas promovidas sobre el mismo.

5. La Administración de la Comunidad Autónoma o los Municipios podrán expropiar los terrenos destinados por el planeamiento a la construcción de viviendas protegidas cuando su titular incumpla los plazos establecidos en el planeamiento para edificarlas o, en su defecto, el de dos años desde que la parcela correspondiente adquiera la condición de solar. El justiprecio se determinará conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo. Podrá expropiarse con beneficiario que será seleccionado mediante concurso conforme a lo

establecido en el artículo 3.2 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

6. El coeficiente de ponderación del uso residencial de vivienda protegida será establecido en el planeamiento general y será único para todas las tipologías. Mediante Orden del Departamento competente en materia de vivienda se establecerán, justificadamente por referencia a su valor de mercado en relación con el característico, coeficientes de ponderación supletorios respecto de los establecidos por el planeamiento general para todo Aragón o para las concretas áreas geográficas que se determinen.

7. Los Notarios y Registradores exigirán para autorizar o inscribir, respectivamente, proyectos de reparcelación la acreditación del cumplimiento del régimen de reservas establecido en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo. Se considerará acreditado el cumplimiento en todo caso cuando el informe autonómico al planeamiento habilitante así lo considere expresamente.»

Dos. Se crea un nuevo apartado tercero en el artículo 8 con la siguiente redacción:

«3. El valor de los terrenos acogidos al ámbito de la protección, sumado al importe total del presupuesto de las obras de urbanización, no podrá exceder del veinte por ciento, o del treinta por ciento en el caso de viviendas de precio tasado, de la cifra que resulte de multiplicar el precio máximo de venta por metro cuadrado que resulte de aplicación por la superficie útil de las viviendas y demás edificaciones protegidas. En promociones que incluyan diferentes tipologías de vivienda protegida la repercusión de suelo se calculará aplicando el porcentaje que corresponda a cada tipología por la superficie útil de las viviendas y demás edificaciones protegidas de las diferentes tipologías.»

Tres. Se crea una nueva sección tercera, rubricada «Regímenes especiales de vivienda en alquiler», en el capítulo tercero del título primero con un único artículo, el 18 bis, con la siguiente redacción:

«1. Las viviendas protegidas en régimen de alquiler, salvo las que otorguen opción de compra, podrán ser adjudicadas por la entidad promotora, directamente o mediante entidad interpuesta según lo establecido en este apartado, conforme a los criterios generales, requisitos y modelos de contrato aprobados por la Administración de la Comunidad Autónoma en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de viviendas protegidas en régimen de alquiler promovidas por administraciones públicas o sus entidades instrumentales destinadas a domicilio habitual y permanente de personas físicas mediante arrendamiento u otras formas de cesión justificadas por razones sociales, y adjudicadas, especialmente con fines de integración

social, entre jóvenes de hasta treinta y cinco años, personas mayores de 65 años y sus familias, discapacitados, víctimas de la violencia de género o terrorista, familias numerosas, familias monoparentales o personas con discapacidad y sus familias u otros colectivos en situación de riesgo o exclusión social. Estas viviendas podrán ser adjudicadas por la administración pública promotora u otras administraciones públicas o sus entidades instrumentales, así como, por razones de interés público o social, por otras entidades sin ánimo de lucro siempre que, en este último supuesto, se destinen a domicilio habitual y permanente de personas físicas mediante arrendamiento u otras formas de explotación justificadas por razones sociales, constituyan fórmulas intermedias entre la vivienda habitual y la residencia colectiva y tengan características adecuadas para atender a los colectivos a que se dirijan.

b) Cuando se trate de viviendas de promoción privada en régimen de alquiler destinadas a trabajadores de la empresa promotora o de su grupo de empresas, en aquellos supuestos en los que, por la ubicación de la actividad empresarial y los elevados precios de la vivienda en la zona derivados del carácter predominantemente turístico del uso residencial, existan dificultades objetivas de alojamiento.

c) Cuando se trate de viviendas en régimen de alquiler promovidas por administraciones públicas o sus entidades instrumentales destinadas a trabajadores con contrato de temporada en zonas en las que existan dificultades objetivas de alojamiento. Estas viviendas podrán ser adjudicadas por la administración pública promotora u otras administraciones públicas o sus entidades instrumentales.

d) Viviendas universitarias, en régimen de alquiler. En estos supuestos podrá convenirse con la universidad correspondiente la forma de gestión de las viviendas y el procedimiento de adjudicación.

2. En todos los supuestos del apartado anterior no será preciso cumplir los requisitos de inscripción en el Registro de Solicitantes de Viviendas Protegidas de Aragón ni la inscripción previa de los adjudicatarios. No obstante, la adjudicación deberá comunicarse al Registro para la constancia y control del arrendamiento u ocupación de las viviendas, a los efectos establecidos en su normativa reguladora. Podrán establecerse para ello procedimientos de comunicación telemática.

3. Queda habilitado el Departamento competente en materia de vivienda para desarrollar mediante Orden lo establecido en este artículo.»

Disposición adicional única.— *Programación de sectores residenciales de suelo urbanizable concertado.*

1. Dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto-ley, el Consejero competente

en materia de vivienda acordará la formulación del catálogo de sectores residenciales de suelo urbanizable delimitado concertado previstos para el próximo cuatrienio, que se tramitará y tendrá rango de directriz sectorial de ordenación del territorio.

2. La aprobación del catálogo por el Gobierno de Aragón surtirá los efectos establecidos en la normativa de ordenación del territorio e implicará, además, la declaración de interés general de las actuaciones incluidas en el mismo.

3. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de vivienda, podrá declarar el interés general de actuaciones en sectores residenciales de suelo urbanizable delimitado concertado antes de la aprobación del catálogo.

Disposición transitoria primera.— *Instrumentos urbanísticos vigentes.*

1. Los planes, normas subsidiarias municipales y demás instrumentos urbanísticos vigentes a la entrada en vigor de este Decreto-ley continuarán aplicándose en los contenidos que no sean contrarios al mismo y se adaptarán a este Decreto-ley cuando se proceda a su revisión, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda, tercera, cuarta, sexta y novena.

2. Las normas subsidiarias municipales se revisarán o modificarán a través del procedimiento establecido para los planes generales en la legislación urbanística. En todo caso, cuando se proceda a su revisión deberán adaptarse a la misma.

Disposición transitoria segunda.— *Modificaciones de instrumentos urbanísticos vigentes.*

A las modificaciones de instrumentos urbanísticos vigentes que se aprueben inicialmente tras la entrada en vigor de este Decreto-ley les será de aplicación lo establecido en el artículo 72, apartados 2 y 3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en la redacción dada por este Decreto-ley.

Disposición transitoria tercera.— *Régimen aplicable a los instrumentos de ordenación urbanística en tramitación.*

1. Los instrumentos de ordenación urbanística inicialmente aprobados a la entrada en vigor de este Decreto-ley se regirán por la normativa aplicable en el momento en que recayó el acuerdo de aprobación inicial, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias cuarta, sexta y novena.

2. Los procedimientos de adaptación o modificación iniciados a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa aplicable en el momento en que recayó el acuerdo de aprobación inicial o se presentó la solicitud de homologación ante la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias cuarta, sexta y novena.

Disposición transitoria cuarta.— *Régimen transitorio del suelo urbanizable.*

En el suelo urbanizable no delimitado clasificado bajo el régimen resultante de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, no podrán aprobarse Planes Parciales en tanto se incorpore al planeamiento general el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio regulado en los apartados tercero y cuarto del artículo 32 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, introducido por este Decreto-ley. Excepcionalmente, en estos supuestos, el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio podrá incorporarse al planeamiento general por el procedimiento de modificación.

Disposición transitoria quinta.— *Régimen aplicable a los proyectos supramunicipales.*

El régimen de los proyectos supramunicipales establecido en este Decreto-ley no será de aplicación a los proyectos supramunicipales que hayan sido aprobados antes de su entrada en vigor salvo que el Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento promotor, acuerde lo contrario.

Disposición transitoria sexta.— *Aprovechamiento subjetivo.*

Lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en la redacción dada por este Decreto-ley no será de aplicación cuando a su entrada en vigor se hubiesen aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación, el proyecto expropiatorio o el proyecto de obras ordinarias correspondientes a la actuación de que se trate o se hubiese otorgado licencia condicionada a la simultánea ejecución de la urbanización.

Disposición transitoria séptima.— *Régimen transitorio de los convenios urbanísticos.*

Quedarán sujetos a lo establecido en este Decreto-ley los convenios urbanísticos que no hayan sido definitivamente aprobados y suscritos a su entrada en vigor.

Disposición transitoria octava.— *Constitución de los patrimonios municipales de suelo.*

1. Transcurrido el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Decreto-ley sin que haya tenido lugar la constitución del patrimonio municipal del suelo en municipios obligados a ello se entenderá constituido por ministerio de la ley.

2. La obligación de constituir el patrimonio público de suelo se extiende a los municipios que disponen de normas subsidiarias municipales, aun cuando no hayan sido adaptadas como plan general. En defecto de acto municipal de constitución, el patrimonio municipal del suelo se entenderá constituido una vez transcurran seis meses desde su entrada en vigor.

Disposición transitoria novena.— *Aplicación de la reserva de suelo para vivienda protegida.*

1. El régimen de reservas establecido en este Decreto-ley se aplicará desde su entrada en vigor conforme a las siguientes reglas:

a) La reserva de terrenos para la construcción de viviendas protegidas en suelo urbano o urbanizable, conforme a lo establecido en este Decreto-ley, será de aplicación en todo caso cuando se proceda a la revisión o modificación del planeamiento general vigente.

b) En el suelo urbano no consolidado en todo caso, así como en el suelo urbanizable cuya ordenación pormenorizada hubiese sido definitivamente aprobada a la entrada en vigor de este Decreto-ley, no resultará de aplicación el régimen de reservas establecido en el mismo salvo que se proceda a la revisión o modificación del planeamiento antes de su ejecución. No obstante, será de aplicación el régimen de reservas establecido en este Decreto-ley cuando transcurran los plazos previstos para su desarrollo o en su defecto el de tres años desde la entrada en vigor de este Decreto-ley, y ésta no se haya llevado a efecto por causa no imputable a la Administración. Se entenderá que no se ha llevado a efecto el desarrollo cuando no se hayan aprobado todos los instrumentos de gestión precisos para ejecutar la urbanización y ésta se haya iniciado materialmente.

c) En el suelo urbanizable cuya ordenación pormenorizada no hubiese sido definitivamente aprobada antes de la entrada en vigor de este Decreto-ley se aplicará el régimen de reservas establecido en el mismo.

2. Cuando de conformidad con esta disposición el planeamiento de desarrollo haya de establecer reservas, los umbrales demográficos se considerarán en el momento de su aprobación inicial.

3. Los Municipios que a la entrada en vigor de este Decreto-ley estén obligados a realizar reservas conforme a la normativa anterior continuarán estándolo, independientemente de su población, conforme al régimen que resulte de aplicación en cada caso.

Disposición derogatoria única.— *Derogación por incompatibilidad.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto-ley.

2. Quedan expresamente derogados el apartado cuarto del artículo 153 y los artículos 215 a 219 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

Disposición final primera.— *Desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de este Decreto-ley.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*
Este Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2007, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, publicada en el BOCA núm. 4, de 27 de julio de 2007.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Bolefín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de marzo de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el actual Artículo 1 por uno nuevo que diga lo siguiente:

«Artículo 1.— Objeto.

La presente Ley tiene por finalidad establecer un conjunto de medidas en distintos sectores de competencia autonómica, destinadas a las víctimas, afectados, y personas a que se refiere el artículo 2, con el objeto de atender las especiales necesidades de este colectivo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artícu-

los 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 1.

Donde dice «rinda testimonio de honor y reconocimiento», debe decir «rinda homenaje y expresa su reconocimiento».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el Artículo 2.1, las tres primeras líneas, hasta «grupos armados» por un nuevo texto que diga lo siguiente:

«1. La presente Ley será de aplicación a las víctimas, afectados y afectadas, como consecuencia de actos violentos con fines políticos o de hechos perpetrados por persona o personas integradas en bandas o grupos armados u organizados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al Artículo 2.

En el primer apartado, suprimir el siguiente texto: «o de hechos perpetrados por persona o personas integradas en bandas o grupos armados o que actuaran con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la quinta línea del Artículo 2.1, «paz y»: «democracia, las libertades, la paz y la».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto primero del artículo segundo:

Donde dice: «... siempre que sean aragoneses/as las víctimas y personas afectadas por los mismos.»

Deberá decir: «... siempre que sean aragoneses/as las víctimas a la entrada en vigor de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, al final del Artículo 2.1:

«De la misma forma, la presente Ley será de aplicación a quienes no estando empadronados en ningún municipio de esta Comunidad, sean víctimas, afectados y afectadas, siempre que el acto o hecho causante se haya producido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, mientras permanezcan en dicho territorio.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 2.

Sustituir el segundo apartado por el siguiente texto:

«Salvo para las indemnizaciones por fallecimiento, las ayudas concedidas al amparo de la presente Ley serán subsidiarias y complementarias de las establecidas para los mismos supuestos por cualquier otro organismo, institución pública o privada, incluidas las entidades aseguradoras o el Consorcio de Compensación de Seguros.

En consecuencia, cuando el beneficiario tenga derecho a percibir ayudas de otros organismos si el importe total de las otorgadas por éstos es inferior al de las concedidas por la Comunidad Autónoma de

Aragón, sólo percibirán de ésta la diferencia entre ambas ayudas.

Si la diferencia es cero o el importe de las ayudas procedentes de otros organismos es superior a las concedidas por la Comunidad Autónoma de Aragón, el beneficiario no percibirá ninguna cantidad de ésta última».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al final del apartado 2 del artículo 2, añadir la siguiente frase: «Quedan exceptuados los casos en los que la presente Ley disponga expresamente lo contrario.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con lo previsto en el artículo 8.2 con relación a las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos, que son declaradas compatibles con cualesquiera otras.

En el Palacio de la Aljafería, a 21 de noviembre de 2007.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 3 del artículo 2, añadir a continuación de «A los efectos de la presente Ley, se considerarán afectados» la expresión «el cónyuge no separado legalmente o de hecho».

MOTIVACIÓN

El cónyuge no es familiar por consanguinidad ni afinidad, por lo que no quedaría incluido en el texto legal.

En el Palacio de la Aljafería, a 21 de noviembre de 2007.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 3 del artículo 2, suprimir las palabras «o afinidad».

MOTIVACIÓN

No tiene sentido incluir a los parientes por afinidad hasta el segundo grado (suegros, yerno, nuera, cuñados), sino únicamente a los parientes por consanguinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos).

En el Palacio de la Aljafería, a 21 de noviembre de 2007.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la última línea del Artículo 2.3, «del terrorismo», por: «de actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 3.

Sustituir el punto 1 del artículo por el siguiente texto: «Las subvenciones y ayudas otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón consistirán, según los casos, en indemnizaciones por fallecimiento, reparaciones de daños materiales, subvenciones, acciones asistenciales y distinciones honoríficas».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 3.

Sustituir el punto 2 del artículo por el siguiente texto «Las indemnizaciones en el caso de fallecimiento se entregarán a los beneficiarios y la reparación por daños materiales a los titulares de los bienes dañados, en los términos previstos en el artículo 2 de la presente Ley».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 3 un nuevo apartado 2 bis con la siguiente redacción:

«2 bis. Las indemnizaciones otorgadas al amparo de esta Ley se concederán por una sola vez y no implicarán la asunción por la Comunidad Autónoma de responsabilidad subsidiaria alguna.»

MOTIVACIÓN

Se considera adecuado incluir esta previsión legal, en la línea de lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo.

En el Palacio de la Aljafería, a 21 de noviembre de 2007.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en las líneas 1-2 del Artículo 4.1.a, «terrorista», por: «violento con fin político».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al Artículo 4.

En el primer apartado, epígrafe a), suprimir «o sea reivindicado por un grupo terrorista».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 4 del Artículo 4.1.a, «terrorista», por: «violento con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 4.1, un nuevo apartado a)bis que diga lo siguiente:

«a bis) Que se esté empadronado-a o se empadronen con posterioridad al hecho causante en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este requisito será exigible tanto a la víctima como a las demás personas citadas en el artículo 2.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el Artículo 4.1.d por uno nuevo que diga lo siguiente:

«Que el afectado-a se comprometa a ejercitar las acciones de resarcimiento procedentes, así como a comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en particular la concesión de cualesquiera otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados que supongan superar el monto en el que se haya cifrado el daño y, a facilitar cuantas actuaciones de fiscalización se promuevan desde los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en esta materia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 4.

En el primer apartado, epígrafe d), añadir a continuación de «Que los interesados», la frase «, mediante los procedimientos legalmente establecidos,».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo 4.

En el primer apartado, epígrafe d), añadir al final del mismo el siguiente párrafo: «, incluidas las indemnizaciones derivadas de la suscripción de pólizas de seguro o las pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al Artículo 4.

En el apartado 2, eliminar el siguiente texto: «...cuando los hechos afecten a un gran número de personas...».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 3 del Artículo 4.3, «del terrorismo», por: «de actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 4.

Sustituir el apartado 5 por el siguiente texto: «Las indemnizaciones, ayudas y subvenciones previstas en esta Ley se regularán en el desarrollo reglamentario previsto en la Disposición Final Primera. En caso de daños materiales, la reparación de los mismos no podrá sobrepasar el valor de los bienes dañados».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 1 del Artículo 5.4, «de Presidencia y Relaciones Institucionales», por: «competente en esta materia».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo 5.

En el apartado 4, sustituir la palabra «afectados» por «competentes».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 5.

En el apartado 6, sustituir «tres meses» por «seis meses a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión de ayuda por la Administración General del Estado».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 6.

Sustituir el apartado 1 por el siguiente texto: «Corresponde al Gobierno de Aragón la aprobación de las indemnizaciones y reparaciones previstas en el Capítulo II así como la aprobación de las restantes ayudas y subvenciones, contempladas en esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 6.

Sustituir el segundo apartado por el siguiente: «2. El Gobierno de Aragón realizará las transferencias o habilitaciones de crédito necesarias para hacer frente a las posibles indemnizaciones derivadas de la aplicación de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 1 del Artículo 6.2, «El Gobierno de Gobierno», por: «El Consejo de Gobierno».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 6 del Artículo 6.3, «del terrorismo», por: «de actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 7.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 8.

Sustituir el texto del punto 1 del artículo por el siguiente texto: «Las indemnizaciones por fallecimiento se establecerán en el desarrollo reglamentario previsto en la Disposición final primera. En este mismo reglamento se regulará el orden de prioridad para el caso de que concurren varios beneficiarios».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 8.

Sustituir el texto del punto 2 del artículo por el siguiente texto: «Las cantidades percibidas como indemnización por fallecimiento serán compatibles con cualesquiera otras a que tuvieran derecho sus beneficiarios, sin que les sea aplicable, en consecuencia, el carácter subsidiario y complementario a que se refiere el artículo 2 de esta Ley».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el apartado 2 del artículo 8, suprimir el inciso «, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 2 de la presente Ley»

MOTIVACIÓN

El artículo 8.2 establece que las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos son compatibles con cualesquiera otras y el artículo 2.2 dispone lo contrario, que son subsidiarias y complementarias, por lo que se considera correcto suprimir en el primer precepto la referencia al segundo.

En el Palacio de la Aljafería, a 21 de noviembre de 2007.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Artículo 8.
Sustituir el título del artículo 8, «Daños físicos o psíquicos», por «Indemnizaciones por fallecimiento».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 2 del artículo 9, añadir a continuación de «La reparación de los daños en establecimientos mercantiles o industriales» la expresión «o en elementos productivos de las empresas».

MOTIVACIÓN

En coherencia con el apartado 1 del artículo 9 de la Proposición de Ley, que hace referencia tanto a los establecimientos mercantiles o industriales como a los elementos productivos de las empresas.

En el Palacio de la Aljafería, a 21 de noviembre de 2007.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 9.
En el apartado cuarto, sustituir «al importe de adquisición en el mercado» por «al valor de mercado».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final de la letra a del apartado 5 del artículo 9 el siguiente texto: «La reparación incluirá los daños producidos tanto en los elementos privativos de las viviendas como en los elementos comunes de los edificios en que se ubiquen.»

MOTIVACIÓN

La indemnización por daños en viviendas debe incluir tanto los producidos en la propia vivienda como en los elementos comunes del edificio constituido en propiedad horizontal.

En el Palacio de la Aljafería, a 21 de noviembre de 2007.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en la línea 6 del Artículo 9.5.b, después de «por tiempo inferior»: «a un año».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 1 del Artículo 9.5.c, «En las viviendas que no tengan», por: «Cuando la vivienda afectada no tenga».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final de la letra d del apartado 5 del artículo 9 el siguiente texto: «En el caso de daños causados en elementos comunes de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la cuantía de su reparación podrá satisfacerse a la comunidad de propietarios.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda por la que se propone añadir en la letra a del apartado 5 del artículo 9 la referencia a los elementos comunes.

En el Palacio de la Aljafería, a 21 de noviembre de 2007.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Trasladar el contenido del apartado 5 del artículo 9 a un nuevo artículo 9 bis, con la rúbrica «Daños en las viviendas de las personas físicas», sustituyendo las letras de los apartados por números cardinales.

MOTIVACIÓN

Mejora de la sistemática de la Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 21 de noviembre de 2007.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 9.

Añadir el siguiente apartado:

«6. Las cuantías necesarias para reparar los daños materiales causados por actos terroristas que proporcione el Gobierno de Aragón al amparo de esta Ley, serán complementarias a las concedidas por la Administración General del Estado por los mismos conceptos y, en el caso de que las hubiera, a las indemnizaciones facilitadas por compañías aseguradoras o por el Consorcio de Compensación de Seguros.

En el caso de que el beneficiario de las ayudas previstas en este artículo perciba además, por el mismo concepto, una indemnización de una entidad aseguradora o del Consorcio de Compensación de Seguros, la Comunidad Autónoma de Aragón deducirá de la ayuda el importe de la indemnización. Si la indemnización es igual o superior a la ayuda de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta no abonará cantidad alguna».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la rúbrica del Capítulo II, suprimir el siguiente texto: «Indemnizaciones por daños físicos o psíquicos».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 5 del Artículo 10.2.a, «del terrorismo», por: «de actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en las líneas 10-11 del Artículo 10.2.a, «lacrata terrorista», por: «los actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 2 del Artículo 10.2.c, «del terrorismo», por: «de los actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en el Artículo 12.1, línea 3, desde «en el caso...», y hasta final del párrafo.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en el Artículo 13, línea 4, desde «o, cuando sea...», y hasta final del párrafo.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en el Artículo 14, el actual punto 2.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en las líneas 2-3 del Artículo 15, «atentado terrorismo», por: «acto violento con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y

140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 15, suprimir las palabras «o afinidad».

MOTIVACIÓN

No tiene sentido incluir a los parientes por afinidad hasta el segundo grado (suegros, yerno, nuera, cuñados), sino únicamente a los parientes por consanguinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos).

En el Palacio de la Aljafería, a 21 de noviembre de 2007.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 11 del Artículo 15, «terroristas», por: «violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo Artículo 15.bis, que diga lo siguiente:

«Artículo 15.bis.— Asistencia Social.

1. Los Trabajadores Sociales de las poblaciones donde residan los beneficiarios, realizarán un seguimiento específico a quienes tengan la condición de

beneficiarios, prestándoles una asistencia especializada y adecuada a sus necesidades.

2. La realización y establecimiento de programas concretos de atención se hará efectivo a través de los Servicios Sociales de Base.

3. El Departamento que tenga a su cargo las competencias en materia de Bienestar Social, en coordinación con las Entidades Locales, establecerá los criterios de actuación necesarios para que se de una asistencia y tratamiento uniforme en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 16 un nuevo apartado 1 pre con la siguiente redacción:

«1 pre. Las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges y sus hijos, gozarán de exención de todo tipo de tasas académicas en los centros oficiales de estudios de todos los niveles de enseñanza.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con lo dispuesto en el artículo 7.1 Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo.

En el Palacio de la Aljafería, a 21 de noviembre de 2007.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 2 del Artículo 16.1, «terrorista», por: «violento con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto primero del artículo dieciséis:

Donde dice: «... supuestos de muerte o lesiones invalidantes.»

Deberá decir: «... supuestos de muerte, lesiones invalidantes e, incluso, en las lesiones permanentes no invalidantes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 2 del artículo 16 la siguiente redacción:

«2. Las ayudas de estudio comprenderán las destinadas a sufragar los gastos de material escolar, transporte, comedor y, en su caso, residencia fuera del domicilio familiar.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda de adición de un nuevo apartado 1 pre en el artículo 16, relativo a la exención de todo tipo de tasas académicas.

En el Palacio de la Aljafería, a 21 de noviembre de 2007.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 16.2.

Añadir después de «y, en su caso, residencia fuera del domicilio familiar», el siguiente texto: «cuando en la fecha de comisión del atentado, el estudiante estuviera cursando sus estudios».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 16. 3.

Sustituir el texto comprendido desde «dichas ayudas» hasta «universitaria» por el siguiente: «Dichas ayudas se prestarán a los alumnos escolarizados en los centros de enseñanza de Aragón, y se extenderán hasta la finalización de la enseñanza obligatoria, postobligatoria o universitaria».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo

establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en la línea 1 del Artículo 16.3, después de «centros»: «públicos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 2 del Artículo 18.1, «terrorista», por: «violento con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 18.

En el apartado primero, donde dice «o de ayudas para la creación de nuevas empresas» debe decir

«ayudas para la creación de nuevas empresas y ayudas para su contratación».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en las líneas 3-4 del Artículo 19.1, «terrorista», por: «violento con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 5 del Artículo 20, «el terrorismo», por: «los actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la líneas 13-14 del primer punto de la Disposición adicional única, «del terrorismo», por: «de los actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la disposición adicional única.

Sustituir el texto que se extiende desde «Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo...» hasta el final del párrafo por el siguiente:

«Los contribuyentes que tengan la condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto y por este orden, su cónyuge o pareja de hecho o los hijos que vinieran conviviendo con los mismos, podrán deducirse el 3% de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la adquisición de una vivienda situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que esté acogida a alguna modalidad de protección pública de la vivienda y que constituya o vaya a constituir la primera residencia habitual del contribuyente.

La base máxima de esta deducción de la cuota íntegra autonómica será de 9.015,00 euros y estará constituida por las mismas partidas de la deducción por inversión en vivienda habitual recogida en la legislación general del IRPF».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 16 del primer punto de la Disposición adicional única, «del terrorismo», por: «de los actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 2 del segundo punto de la Disposición adicional única, «del terrorismo», por: «de los actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el título de la Disposición adicional única, «del terrorismo», por: «de los actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva Disposición Adicional, del siguiente tenor:

«Disposición adicional. Beneficios en el acceso a la vivienda de promoción pública

Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto, de afectados de actos de terrorismo, tendrán derecho a un cupo de reserva en la adjudicación de viviendas de promoción pública.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva Disposición Adicional, del siguiente tenor:

«Disposición adicional. Beneficios en el acceso a la función pública de Aragón

Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto, de afectados de actos de terrorismo, tendrán derecho a un cupo de reserva en el acceso a los puestos de empleo público.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 3 de la Disposición transitoria única, «acciones terroristas», por: «actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Disposición Transitoria Única, donde dice «1 de enero de 1968» debe decir «10 de agosto de 1982».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Disposición final primera.
Sustituir «tres meses» por «doce meses».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir la actual Disposición final segunda.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la exposición de motivos.

Sustituir el primer párrafo por el siguiente:

«Una de las más graves amenazas que ha venido sufriendo España es el terrorismo, que a lo largo de nuestra historia democrática ha sembrado el dolor y la muerte en nuestro país. Frente a este fenómeno, la democracia ha mantenido siempre la unidad de toda la sociedad, representada por la totalidad de las fuerzas democráticas, en torno a la política antiterrorista que han venido desarrollando los sucesivos gobiernos. La sociedad española ha sabido conservar la serenidad, requisito indispensable para la convivencia en paz y ha dotado a sus instituciones de los instrumentos legales necesarios para combatir el terrorismo.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 2 del primer párrafo de la Exposición de Motivos, «el terrorismo», por: «la de actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE SUPRESION

A la exposición de motivos.

En el párrafo 2º de la exposición de motivos suprimir el siguiente texto: «La imagen, tan dramática como frecuente, de aragoneses que han sido víctimas del terrorismo, ha sido una constante durante estos años.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 4 del segundo párrafo de la Exposición de Motivos, «del terrorismo», por: «de actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la exposición de motivos.

En el párrafo 4º de la exposición de motivos donde dice «saldar nuestra deuda pasada, presente y futura» debe decir « plasmar la solidaridad de todos los aragoneses ».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 4 del cuarto párrafo de la Exposición de Motivos, «del terrorismo», por: «de actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la exposición de motivos.

Sustituir el párrafo quinto por el siguiente:

«Por ello, la sociedad aragonesa tiene la obligación de cooperar con el Gobierno de España en el apoyo a la reparación de los daños originados a las víctimas, para que su condición de víctimas del terrorismo no se vea agravada por otras dificultades que les impidan mantener una vida digna».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 3 del quinto párrafo de la Exposición de Motivos, «del terrorismo», por: «de actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la exposición de motivos.

En el párrafo sexto, sustituir la primera frase, «Por tanto, el motivo que inspira esta Ley es la asunción por toda la sociedad aragonesa de la reparación justa a los daños causados durante décadas por una minoría.», por la siguiente: «Por tanto, el motivo que inspira esta Ley es la asunción por toda la sociedad aragonesa de su obligación para contribuir a la justa reparación de los daños causados por una violenta minoría.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 3 del sexto párrafo de la Exposición de Motivos, «una minoría», por: «unas minorías».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 4 del séptimo párrafo de la Exposición de Motivos, «del terrorismo», por: «de actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 3 del octavo párrafo de la Exposición de Motivos, «del terrorismo», por: «de actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 4 del octavo párrafo de la Exposición de Motivos, «de un acto terrorista», por: «de los mismos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 7 del octavo párrafo de la Exposición de Motivos, «del terrorismo», por: «de actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la exposición de motivos.

En el párrafo noveno, sustituir la primera frase, «Las víctimas del terrorismo han sido, con su contribución personal, el exponente de una sociedad decidida a no consentir que nada, ni nadie, subvierta los valores de convivencia, tolerancia y libertad.» por la siguiente: «Las víctimas del terrorismo, con su contribución personal, han constituido un referente imprescindible para una sociedad decidida a no consentir que nada ni nadie subvierta los valores democráticos de libertad, tolerancia y convivencia pacífica.».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 1 del noveno párrafo de la Exposición de Motivos, «del terrorismo», por: «de actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en las líneas 12-13 del décimo párrafo de la Exposición de Motivos, «el terrorismo sólo será derrotado», por: «los actos violentos con fines políticos sólo serán derrotados».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la exposición de motivos.

En el párrafo décimo, donde dice «el terrorismo sólo será derrotado con el peso de la Ley y del Estado de Derecho» debe decir «para la derrota definitiva del terrorismo es necesario fortalecer el Estado de Derecho con la unidad de todas las fuerzas políticas en torno al Gobierno legítimamente elegido que es quien dirige la política antiterrorista».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en las líneas 14-15 del décimo párrafo de la Exposición de Motivos, desde «lo que nos hará...», y hasta el final del párrafo.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en las líneas 1-2 del undécimo párrafo de la Exposición de Motivos, «causa el terrorismo», por: «causan los actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en las líneas 2-3 del undécimo párrafo de la Exposición de Motivos, «la violencia terrorista arrebatada», por: «los actos violentos con fines políticos arrebatados».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 8 del undécimo párrafo de la Exposición de Motivos, «atentado terrorista», por: «acto violento con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 10 del undécimo párrafo de la Exposición de Motivos, «atentados terroristas», por: «actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en las líneas 7-8 del decimosegundo párrafo de la Exposición de Motivos, «atentado terrorista», por: «acto violento con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN:

A la exposición de motivos.
En el párrafo 13º de la exposición de motivos suprimir el siguiente texto: «daños físicos o psíquicos».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 7 del decimotercer párrafo de la Exposición de Motivos, «terrorismo», por: «actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 7 del decimosexto párrafo de la Exposición de Motivos, «del terrorismo», por: «de los actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la línea 5 del decimoséptimo párrafo de la Exposición de Motivos, «acciones terroristas», por: «actos violentos con fines políticos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la exposición de motivos.
En el último párrafo, donde dice «1 de enero de 1968» debe decir «10 de agosto de 1982».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUE SUS

ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el título de la Proposición de Ley por uno nuevo que diga lo siguiente:
«Proposición de Ley de medidas a favor de las víctimas de actos violentos con fines políticos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 45/07-VII, relativa a la política general en relación con las sociedades participadas por el Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2007, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 45/07-VII, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Senao Gómez al Gobierno de Aragón, relativa a la política general en relación con las sociedades participadas por el Gobierno de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José Ignacio Senao Gómez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón la siguiente Interpelación relativa a la política general en relación con las sociedades participadas por el Gobierno de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los rasgos distintivos de estas dos últimas legislaturas, ha sido la participación en sociedades por el Gobierno de Aragón y la creación de empresas públicas.

Lo que en un principio pudo servir como herramienta de gestión, ha resultado en la realidad, una merma de la capacidad reguladora y del carácter público de la Administración.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general en relación con las sociedades participadas que va a desarrollar el Gobierno de Aragón en la presente legislatura?

Zaragoza, 10 de diciembre de 2007.

El Diputado
JOSÉ IGNACIO SENAO GÓMEZ
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Moción núm. 21/07-VII, dimanante de la Interpelación núm. 31/07-VII, relativa a la política general que se tiene previsto desarrollar para erradicar la pobreza extrema en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.3 del Reglamento de la Cámara, he procedido a admitir a trámite la Moción núm. 21/07-VII, dimanante de la Interpelación núm. 31/07-VII, relativa a política general que se tiene previsto desarrollar para erradicar la pobreza extrema en Aragón, y presentada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, para su tramitación ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 31/07-VII, formulada por la Diputada D.ª Rosa Plantagenet-Whyte Pérez, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, con el fin de combatir la pobreza y la dependencia social, se reforme el Ingreso Aragonés de Inserción contemplándose como un ingreso social de mínimos dignos, que no conlleve obligatoriamente la contraprestación de Inserción Laboral y que sea ilimitado en el tiempo.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2007.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Moción núm. 22/07-VII, dimanante de la Interpelación núm. 18/07-VII, relativa a la política general en materia de Turismo, presentada por el G.P. Popular.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.3 del Reglamento de la Cámara, he procedido a admitir a trámite la Moción núm. 22/07-VII, dimanante de la Interpelación núm. 18/07-VII, relativa a la política general en materia de Turismo, y presentada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Senao Gómez, para su tramitación ante Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 18/07-VII, formulada por el Diputado D. José Ignacio Senao Gómez, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en el plazo de dos meses, elabore un Plan Estratégico de Turismo, que al menos, defina lo siguiente:

1. Los objetivos y principios de actuación, medidas a desarrollar, inversiones a realizar y plazos para su ejecución.

2. La promoción y comercialización del turismo aragonés, en los mercados nacional e internacional, de forma coordinada, entre las distintas administraciones públicas competentes y el sector privado.

3. El compromiso de apostar por la calidad y competitividad turística.

4. La potenciación del turismo rural, creando alternativas de empleo para la población.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2007.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Moción núm. 23/07-VII, dimanante de la Interpelación núm. 37/07-VII, relativa a la política del Gobierno de Aragón respecto a los pronunciamientos y acciones favorables al trasvase del Ebro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.3 del Reglamento de la Cámara, he procedido a admitir a trámite la Moción núm. 23/07-VII, dimanante de la Interpelación núm. 37/07-VII, relativa a la política del Gobierno de Aragón respecto a los pronunciamientos y acciones favorables al trasvase del Ebro, y presentada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Fuster Santaliestra, para su tramitación ante Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 37/07-VII, relativa a la política del Gobierno de Aragón respecto a los pronunciamientos y acciones favorables al trasvase del Ebro, formulada por el Diputado D. Bizén Fuster Santaliestra, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes, conscientes de que el trasvase del Ebro, a pesar de su derogación formal en 2005 mediante la modificación de la Ley del Plan Hidrológico Nacional, sigue constituyendo una amenaza para el desarrollo y el futuro de los aragoneses, agravada por la desestimación por el Tribunal Constitucional de los recursos interpuestos frente al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y por los reiterados pronunciamientos públicos favorables al mismo, acuerdan:

1. Expresar su rechazo al Reglamento de la Planificación Hidrológica aprobado por el Gobierno central mediante Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, cuyos artículos 67.1.c), 67.3, 69.1 y 69.2, al regular el contenido del Plan Hidrológico Nacional, posibilitan las transferencias de recursos hidráulicos entre distintas cuencas, como el trasvase del Ebro.

2. Reiterar su oposición firme y contundente a cualquier proyecto de trasvase del Ebro y a todo acto administrativo o disposición de carácter general que le dé soporte.

3. Instar al Gobierno de Aragón a trasladar, de forma efectiva, al Gobierno central este acuerdo.

En el Palacio de la Aljafería, a 14 de diciembre de 2007.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Moción núm. 24/07-VII, dimanante de la Interpelación núm. 44/07-VII, relativa a la fiscalidad ambiental del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.3 del Reglamento de la Cámara, he procedido a admitir a trámite la Moción núm. 24/07-VII, dimanante de la Interpelación núm. 44/07-VII, relativa a la fiscalidad ambiental del Gobierno de Aragón, y presentada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Suárez Lamata, para su tramitación ante Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 44/07-VII, formulada por el Diputado Sr. Suárez Lamata, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Revisar la política fiscal ambiental que en la actualidad está en vigor, procediendo a la supresión de los impuestos sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta y el impuesto sobre el daño medioambiental causado por la instalación de transportes por cable.

2. Revisar y clarificar la información sobre los impuestos ambientales, a los efectos de poder conocer la recaudación de los mismos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2007.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 830/07-VII, relativa al importe de inversiones comprometidas con proyecto denominado «Gran Scala».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite la Pregunta núm. 830/07-VII, formulada al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, relativa al importe de inversiones comprometidas con proyecto denominado «Gran Scala».

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al importe de inversiones comprometidas con proyecto denominado «Gran Scala».

PREGUNTA

¿Cuál es el importe de las inversiones que el Gobierno de Aragón debe ejecutar para cumplir los compromisos adquiridos con los promotores del proyecto denominado «Gran Scala»?

Zaragoza, 17 de diciembre de 2007.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

Pregunta núm. 831/07-VII, sobre las próximas actuaciones para el regreso a Aragón de los bienes de nuestro patrimonio cultural emigrado o expoliado.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite la Pregunta núm. 831/07-VII, formulada al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón, para su res-

puesta oral en Pleno, por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista (CHA), Sr. Bernal Bernal, sobre las próximas actuaciones para el regreso a Aragón de los bienes de nuestro patrimonio cultural emigrado o expoliado.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta sobre las próximas actuaciones para el regreso a Aragón de los bienes de nuestro patrimonio cultural emigrado o expoliado.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones van a llevar a cabo usted y su Gobierno para hacer realidad el regreso a Aragón de los bienes de nuestro patrimonio cultural emigrado o expoliado?

En el Palacio de la Aljafería, a 17 de diciembre de 2007.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Pregunta núm. 832/07-VII, relativa a la transparencia de las actuaciones del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he admitido a trámite la Pregunta núm. 832/07-VII, formulada al Sr. Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Oriz, relativa a la transparencia de las actuaciones del Gobierno de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la transparencia de las actuaciones del Gobierno de Aragón.

PREGUNTA

Sr. Presidente, ¿hasta cuándo va a durar el oscurantismo de su Gobierno?

Zaragoza, 17 de diciembre de 2007.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 824/07-VII, relativa a la prestación de atención especializada en Alergología en el Hospital Comarcal de Alcañiz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 824/07-VII, relativa a la prestación de atención especializada en Alergología en el Hospital Comarcal de Alcañiz, formulada a la Consejera de Salud y Consumo, por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista (CHA), Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la prestación de atención especializada en Alergología en el Hospital Comarcal de Alcañiz.

ANTECEDENTES

A las Preguntas Parlamentarias núm. 661/5 y 662/5, formuladas por el G.P. Chunta Aragonesista, para su respuesta escrita, relativas a la dotación de servicio de alergología para el Hospital de Alcañiz, publicadas en el BOCA núm. 133, de 18 de mayo de 2005, la Sra. Consejera de Salud y Consumo señaló, con fecha 21 de junio de 2005, que seguirían «analizando la evolución de esta demanda no descartándose que en el futuro se haga necesaria la creación de una plaza de facultativo especialista en Alergología en el sector de Alcañiz».

El día 20 de septiembre de 2005, fue rechazada en la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón la Proposición no de Ley núm. 149/05 sobre la dotación del servicio de alergología para el Hospital de Alcañiz, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista. Dos años después, el Hospital sigue sin poder prestar esta atención especializada, pese a atender a la población de las comarcas del denominado Bajo Aragón histórico (Bajo Aragón, Matarraña, Andorra, Sierra de Arcos, Maestrazgo, Bajo Martín, Caspe y Cuencas Mineras).

PREGUNTA

¿Tiene el Departamento de Salud y Consumo intención de cubrir, en esta VII Legislatura, la demanda de atención especializada en Alergología en el Sector Sanitario de Alcañiz?

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2007.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 825/07-VII, relativa a la evolución de la demanda de atención especializada en Alergología en el Sector Sanitario de Alcañiz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 825/07-VII, relativa a la evolución de la demanda de atención especializada en Alergología en el Sector Sanitario de Alcañiz, formulada a la Consejera de Salud y Consumo, por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista (CHA), Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la evolución de la demanda de atención especializada en Alergología en el Sector Sanitario de Alcañiz.

ANTECEDENTES

A las Preguntas Parlamentarias núm. 661/5 y 662/5, formuladas por el G.P. Chunta Aragonesista, para su respuesta escrita, relativas a la dotación de

servicio de alergología para el Hospital de Alcañiz, publicadas en el BOCA núm. 133, de 18 de mayo de 2005, la Sra. Consejera de Salud y Consumo señaló, con fecha 21 de junio de 2005, que seguirían «analizando la evolución de esta demanda no descartándose que en el futuro se haga necesaria la creación de una plaza de facultativo especialista en Alergología en el sector de Alcañiz».

PREGUNTA

¿Cuál ha sido, desde junio de 2005 hasta el momento presente, año por año, la evolución de la demanda de atención especializada en Alergología en el Sector Sanitario de Alcañiz, dónde ha sido atendida esta demanda y cuántos usuarios han sido atendidos en cada caso?

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de diciembre de 2007.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 826/07-VII, relativa al desarrollo del Decreto 57/2007, de 17 de abril, por el que se regula el procedimiento para la libre elección de médico especialista y de hospital en el sistema sanitario público de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 826/07-VII, relativa al desarrollo del Decreto 57/2007, de 17 de abril, por el que se regula el procedimiento para la libre elección de médico especialista y de hospital en el sistema sanitario público de Aragón, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al desarrollo del Decreto 57/2007, de 17 de abril, por el que se regula el procedimiento para la libre elección de médico especialista y de hospital en el sistema sanitario público de Aragón.

ANTECEDENTES

El Decreto 57/2007, de 17 de abril, por el que se regula el procedimiento para la libre elección de médico especialista y de hospital en el sistema sanitario público de Aragón, publicado el 5 de mayo de 2007 (BOA núm. 52), establece, en su Disposición Adicional Tercera, que «el Departamento de Salud, en un plazo no superior a seis meses, regulará la incorporación de todos los centros de atención especializada del Sistema de Salud de Aragón a la oferta sobre la que los usuarios podrán realizar su elección».

Una vez transcurrido el plazo máximo señalado en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto, el Departamento sigue sin regular el procedimiento para la libre elección de Médico especialista y de Hospital.

PREGUNTA

¿Cuál es la razón por la cual el Departamento de Salud y Consumo no ha dado cumplimiento a lo señalado en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 57/2007, de 17 de abril, por el que se regula el procedimiento para la libre elección de médico especialista y de hospital en el sistema sanitario público de Aragón, y no ha procedido a regular la incorporación de todos los centros de atención especializada del Sistema de Salud de Aragón a la oferta sobre la que los usuarios podrán realizar su elección? ¿En qué fecha tiene previsto regularla?

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de diciembre de 2007.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 827/07-VII, relativa a la política del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en relación con la impartición del Primer Ciclo de E.S.O. en colegios públicos aragoneses.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 827/07-VII, relativa a la política del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en relación con la impartición del Primer Ciclo de E.S.O. en colegios públicos aragoneses, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la política del Departamento en relación con la impartición del Primer Ciclo de E.S.O. en colegios públicos aragoneses.

ANTECEDENTES

El Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel emitió una Resolución de 27 de junio de 2007 sobre la no autorización de alumado de primero y segundo de E.S.O. a partir del curso 2007/2008 en el Colegio Público «Pablo Serrano» de Montalbán. Con posterioridad, dicha Resolución quedó sin efecto.

PREGUNTA

¿Qué política va a llevar adelante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte durante la VII Legislatura en relación con la impartición del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en Colegios Públicos?

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de diciembre de 2007.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 828/07-VII, relativa a la Resolución del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel sobre la impartición del Primer Ciclo de E.S.O. en el C.P. Pablo Serrano de Montalbán.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 828/07-VII, relativa a la Resolución del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel sobre la impartición del Primer Ciclo de E.S.O. en el C.P. Pablo Serrano de Montalbán, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la Resolución del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel sobre la impartición del Primer Ciclo de E.S.O. en el C.P. Pablo Serrano de Montalbán.

ANTECEDENTES

El Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel emitió una Resolución de 27 de junio de 2007 sobre la no autorización de alumnado de primero y segundo de E.S.O. a partir del curso 2007/2008 en el Colegio Público «Pablo Serrano» de Montalbán. Con posterioridad, dicha Resolución quedó sin efecto.

PREGUNTA

¿Cuál es la razón por la cual el Director del Servicio Provincial de Educación resolvió no autorizar las enseñanzas de 1º y 2º de E.S.O. en el C.P. «Pablo Serrano», a partir del curso 2007/2008, y cuál es la razón por la cual dicha Resolución (de 27 de junio de 2007) quedó sin efecto?

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de diciembre de 2007.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 829/07-VII, relativa a la impartición del Primer Ciclo de E.S.O. en colegios públicos aragoneses.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2007, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 829/07-VII, relativa a la impartición del Primer Ciclo de E.S.O. en colegios públicos aragoneses, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la impartición del Primer Ciclo de E.S.O. en colegios públicos aragoneses.

ANTECEDENTES

El Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel emitió una Resolución de

27 de junio de 2007 sobre la no autorización de alumnado de primero y segundo de E.S.O. a partir del curso 2007/2008 en el Colegio Público «Pablo Serrano» de Montalbán. Con posterioridad, dicha Resolución quedó sin efecto.

PREGUNTA

¿En cuántos colegios públicos se impartió 1º y 2º de E.S.O. durante el curso escolar 2006/2007, y a cuántos de esos centros se les comunicó la no autorización del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para seguir impartiendo 1º y 2º de E.S.O. en el curso escolar 2007/2008?

En el Palacio de la Aljafería, a 4 de diciembre de 2007.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 22 y 23 de noviembre de 2007.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 13 y 14 de diciembre de 2007, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 22 y 23 de noviembre de 2007, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 9

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las diez horas del día 22 de noviembre de 2007 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. Doña María Teresa Pérez Esteban, Vicepresidenta Primera, y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Lafuente Belmonte, Vicepresidente Segundo, y por la Ilma. Sra. Doña María Herrero Herrero y por la Ilma. Sra. Doña Ana Grande Oliva, Secretarías Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los Sres. y Sras. Diputados, a excepción del Excmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, perteneciente al G.P. del Partido Aragonés. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, Excmo. Sr. Don Rogelio Silva Gayoso; y el Consejero de Medio Ambiente, Excmo. Sr. Don Alfredo Boné

Pueyo. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. Doña Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, antes de entrar en el primer punto del orden del día, se da lectura a la siguiente declaración institucional adoptada por la Cámara:

«El próximo 25 de noviembre se celebra en todo el mundo el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se inscribe en la campaña del Consejo de Europa «Todos los Parlamentos del mundo unidos contra la Violencia Doméstica».

Las Cortes de Aragón, que son a la vez vehículo y emblema del diálogo y la convivencia pacífica como valores fundamentales y consustanciales de toda sociedad libre y democrática, se suman plenamente a esta iniciativa. Como representantes de los ciudadanos, estamos obligados, al igual que el resto de poderes públicos, a combatir esta detestable lacra social, proteger a las víctimas y prevenir y evitar nuevas agresiones.

Así lo establece la Constitución, que ya desde su artículo 1 proclama la igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico. Así lo establece también nuestro Estatuto, que ordena a los poderes públicos aragoneses facilitar la protección social de las víctimas de la violencia e incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad las políticas de igualdad social, con medidas de prevención y protección social ante todo tipo de violencia y, especialmente, la de género. A finales de la pasada legislatura, también reforzamos nuestro compromiso con una ley de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón.

No dejaremos en este empeño mientras haya una víctima de malos tratos. Porque la violencia también nos agrede a todos colectivamente, a todos nos debilita y empobrece, y sólo desde la solidaridad podemos avanzar en la construcción de una sociedad más justa, libre e igualitaria.»

Seguidamente se entra en el primer punto del orden del día, constituido por la aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada los días 8 y 9 de noviembre de 2007, que resulta aprobada en sus términos.

El segundo punto es el debate y votación sobre la creación de una ponencia especial para la reforma del Reglamento de las Cortes de Aragón.

No haciendo uso los Grupos Parlamentarios del turno de fijación de posiciones, se procede directamente a la votación de la creación de la ponencia especial, siendo aprobada por unanimidad.

Se entra a continuación en el siguiente punto del orden del día, que es el debate y votación sobre la creación de una ponencia especial para el estudio del Estatuto de los Diputados de las Cortes de Aragón.

Sometida a votación la creación, se aprueba por unanimidad.

El cuarto punto del orden del día está constituido por el debate y votación sobre la creación de una ponencia especial para la reforma de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se procede directamente a la votación sobre la creación, siendo aprobada por unanimidad.

Finalmente se somete a consideración de la Cámara la creación de una ponencia especial para la reforma de la Ley 10/2001, de 18 de junio, de creación de la Cámara de Cuentas de Aragón, que es igualmente aprobada por unanimidad.

El siguiente punto del orden del día es el debate de totalidad sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de

la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008.

Presenta el proyecto de ley el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Larraz Vileta.

En el turno en contra interviene el Sr. Alcalde Sánchez, por el G.P. Popular, a quien responde el Sr. Larraz Vileta. Seguidamente toma la palabra en el turno de réplica el Sr. Alcalde Sánchez, y en el de réplica el Sr. Larraz Vileta.

En este mismo turno en contra toma la palabra el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista. Responde el Sr. Larraz Vileta, interviniendo en réplica el Sr. Yuste Cabello y en réplica el Sr. Consejero.

Concluye el turno en contra con la intervención del Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, Sr. Barrena Salces, que es respondido por el Sr. Larraz Vileta. Hace uso del turno de réplica el Sr. Barrena Salces, y del turno de réplica el Sr. Larraz Vileta.

A continuación intervienen la Sra. de Salas Giménez de Azcárate, para fijar la posición del G.P. del Partido Aragonés, y el Sr. Piazuelo Plou, para fijar la posición del G.P. Socialista, respondiendo de forma conjunta el Sr. Larraz Vileta.

Finalizado el debate, se procede a la votación de cada una de las secciones, y de la totalidad del proyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008, con el siguiente resultado:

— la Sección 01, Cortes de Aragón, es aprobada por unanimidad;

— la Sección 02, Presidencia del Gobierno es aprobada por treinta y ocho votos a favor y veintiocho en contra;

— la Sección 03, Comisión Jurídica Asesora, es aprobada por treinta y nueve votos a favor, uno en contra y veintiséis abstenciones;

— la Sección 04, Vicepresidencia del Gobierno es aprobada por treinta y ocho votos a favor y veintiocho en contra;

— la Sección 09, Consejo Económico y Social, es aprobada por treinta y ocho votos a favor y veintiocho abstenciones;

— la Sección 10, Presidencia, es aprobada por treinta y ocho votos a favor, veintisiete en contra y una abstención;

— la Sección 11, Política Territorial, Justicia e Interior, es aprobada por treinta y siete votos a favor y veintiocho en contra;

— la Sección 12, Economía, Hacienda y Empleo, es aprobada por treinta y siete votos a favor y veintiocho en contra;

— la Sección 13, Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, es aprobada por treinta y ocho votos a favor y veintiocho en contra;

— la Sección 14, Agricultura y Alimentación, es aprobada por treinta y ocho votos a favor y veintiocho en contra;

— la Sección 15, Industria, Comercio y Turismo, es aprobada por treinta y ocho votos a favor y veintisiete en contra;

— la Sección 16, Salud y Consumo, es aprobada por treinta y ocho votos a favor y veintisiete en contra;

— la Sección 17, Ciencia, Tecnología y Universidad, es aprobada por treinta y ocho votos a favor y veintiocho en contra;

— la Sección 18, Educación, Cultura y Deporte, es aprobada por treinta y ocho votos a favor y veintiocho en contra;

— la Sección 19, Medio Ambiente, es aprobada por treinta y nueve votos a favor y veintisiete en contra;

— la Sección 20, Servicios Sociales y Familia, es aprobada por treinta y ocho votos a favor y veintiocho en contra;

— la Sección 26, A las Administraciones Comarcales, es aprobada por treinta y ocho votos a favor, uno en contra y veintisiete abstenciones;

— la Sección 30, Diversos Departamentos, es aprobada por treinta y ocho votos a favor y veintiocho en contra;

— la totalidad del proyecto de ley de presupuestos es aprobada por treinta y ocho votos a favor y veintiocho en contra.

En consecuencia, quedan fijadas las cuantías globales de los estados de ingresos y gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2008.

Hacen uso del turno de explicación de voto los Sres. Barrena Salces y Yuste Cabello, la Sra. de Salas Giménez de Azcárate, el Sr. Guedea Martín, del G.P. Popular, y el Sr. Piazuelo Plou.

Concluido este punto, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las dieciséis horas.

Se reanuda la sesión con el debate y votación de la Moción núm. 15/07-VII, dimanante de la Interpelación núm. 9/07-VII, relativa a la Seguridad Vial y la prevención de accidentes de tráfico en Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la presentación y defensa de la moción toma la palabra el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra.

Las dos enmiendas presentadas por el G.P. Socialista, son defendidas por el Sr. Berdié Paba.

En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios no enmendantes toman la palabra: el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto; el Sr. Ferrer Górriz, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Suárez Oriz, del G.P. Popular.

No considerándose necesaria la suspensión de la sesión, interviene de nuevo el Sr. Fuster Santaliestra, quien acepta las enmiendas del G.P. Socialista.

Sometida a votación la moción con las enmiendas incorporadas, resulta aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto toman la palabra los Sres. Fuster Santaliestra, Suárez Oriz y Berdié Paba.

Se procede a continuación al debate y votación de la Moción núm. 17/07-VII, dimanante de la Interpelación núm. 17/07-VII, relativa a la política general en materia de comercio, presentada por el G.P. Popular.

Defiende la moción el Diputado del G.P. Popular, Sr. Senao Gómez.

Al no existir enmiendas a esta iniciativa, en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios intervienen: el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Callau Puente, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Ibáñez Blasco, del G.P. Socialista.

La moción es rechazada por veintisiete votos a favor y treinta y cinco en contra.

En el turno de explicación de voto intervienen los Sres. Senao Gómez e Ibáñez Blasco.

El noveno punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Moción núm. 18/07-VII,

dimanante de la Interpelación núm. 20/07-VII, relativa a política general en materia de saneamiento de las aguas, presentada por el G.P. Popular.

Interviene para la defensa de la moción el Diputado del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

A esta iniciativa se ha presentado una enmienda por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés, Sr. Peribáñez Peiró, quien toma la palabra para su defensa.

En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios no enmendantes toman la palabra: el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto; el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista; y el Sr. Sada Beltrán, del G.P. Socialista.

No considerándose necesaria la suspensión de la sesión, toma de nuevo la palabra el Sr. Suárez Lamata para acepta la enmienda presentada.

Sometida a votación la moción se aprueba por unanimidad.

Hacen uso del turno de explicación de voto los Sres. Peribáñez Peiró, Suárez Lamata y Sada Beltrán.

El siguiente punto del orden del día es el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 53/07-VII, sobre la situación penitenciaria en Aragón, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación de la proposición no de ley toma la palabra la Diputada del G.P. Popular, Sra. Fierro Gasca.

Habiendo presentado tres enmiendas a esta proposición no de ley el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Fuster Santaliestra, toma la palabra para su defensa.

A continuación fijan la posición de los Grupos Parlamentarios no enmendantes: el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto; la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés, quien previamente abandona su puesto en la Mesa; y el Sr. Lana Gombau, del G.P. Socialista.

Al no ser necesaria la suspensión de la sesión, toma de nuevo la palabra la Sra. Fierro Gasca, quien acepta la enmienda número 1.

Al haberse solicitado por el Sr. Fuster Santaliestra votación separada de los puntos de que consta la proposición no de ley, se procede a la misma con el siguiente resultado:

— el primer punto se rechaza por veintisiete votos a favor y treinta y seis en contra,

— el segundo punto se rechaza por veintiocho votos a favor y treinta y cinco en contra,

— el tercer punto se rechaza por veintisiete votos a favor y treinta y tres en contra,

— el cuarto punto se rechaza por veintitres votos a favor, treinta y seis en contra y cuatro abstenciones,

— el quinto punto se rechaza por veinticuatro votos a favor, treinta y cinco en contra y cuatro abstenciones,

— finalmente, el sexto punto se rechaza por veintisiete votos a favor, treinta y cinco en contra y una abstención.

En el turno de explicación de voto intervienen las Sras. Herrero Herrero y Fierro Gasca, y el Sr. Lana Gombau.

Concluido este punto, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las diez horas de mañana.

Se reanuda la sesión con el turno de preguntas al Presidente del Gobierno de Aragón comenzando por la Pregunta núm. 682/07-VII, relativa a los bienes de

las parroquias del Aragón Oriental, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

Interviene en primer lugar el Diputado del G.P. Popular, Sr. Alcalde Sánchez, para formular la Pregunta. Para responder toma la palabra el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Iglesias Ricou. En el turno de réplica interviene de nuevo el Sr. Alcalde Sánchez, y en el de dúplica el Sr. Iglesias Ricou.

El quinto punto del orden del día es la Pregunta núm. 681/07-VII, sobre un informe jurídico relativo a los bienes de las parroquias de la diócesis Barbastro-Monzón que se encuentran en Lérida, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

En nombre del G.P. Chunta Aragonesista, formula la pregunta su Portavoz, Sr. Bernal Bernal. Responde el Sr. Iglesias Ricou, interviniendo en el turno de réplica el Sr. Bernal Bernal, y en el de dúplica el Sr. Presidente del Gobierno. A continuación interviene de nuevo para realizar una aclaración el Sr. Bernal Bernal.

El siguiente punto del orden del día es la Pregunta núm. 680/07-VII, relativa a la defensa de los trabajadores de empresas con expedientes de regulación de empleo, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Formula la pregunta el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, Sr. Barrena Salces. A la respuesta del Sr. Iglesias Ricou, le sigue la réplica del Sr. Barrena Salces, concluyendo este turno de preguntas con la dúplica del Sr. Iglesias Ricou.

Se entra seguidamente en la Interpelación núm. 1/07-VII, relativa a política general en materia de inmigración, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por el G.P. Popular.

Expone la interpelación en representación del G.P. Popular, la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez. Para responder toma la palabra la Consejera de Servicios Sociales y Familia, Sra. Fernández Abadía. En el turno de réplica interviene de nuevo la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, y en el de dúplica la Sra. Fernández Abadía.

El decimoquinto punto del orden del día es la Interpelación núm. 11/07-VII, relativa a la política general en materia de Cultura, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el G.P. Popular.

Formula la interpelación la Diputada del G.P. Popular, Sra. Avilés Perea. Responde la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Almunia Badía, interviniendo en el turno de réplica la Sra. Avilés Perea, y en el de dúplica la Sra. Consejera.

El siguiente punto del orden del día es la Interpelación núm. 15/07-VII, relativa a la política agraria, formulada al Consejero de Agricultura y Alimentación por el G.P. Popular.

Expone la interpelación el Diputado del G.P. Popular, Sr. Salvo Tambo. Para responder a la misma toma la palabra el Consejero de Agricultura y Alimentación, Sr. Arguilé Laguarda. En el turno de réplica interviene el Sr. Salvo Tambo, y en el de dúplica el Sr. Arguilé Laguarda.

Se entra a continuación en la Interpelación núm. 23/07-VII, relativa a la política fiscal en materia de Impuestos Ambientales, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para formular la interpelación toma la palabra el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Yuste Cabello. A la respuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Larraz Vileta, le sigue la

réplica del Sr. Yuste Cabello, concluyendo este punto con la dúplica del Sr. Larraz Vileta.

El siguiente punto del orden del día es la Interpelación núm. 36/07-VII, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de gestión de establecimientos sanitarios, formulada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Formula la interpelación el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, Sr. Barrena Salces. Responde a la misma la Consejera de Salud y Consumo, Sra. Noeno Ceamanos. Interviene de nuevo en réplica el Sr. Barrena Salces, y en dúplica la Sra. Noeno Ceamanos.

El decimonoveno punto del orden del día vigesimoprimero está constituido por la Pregunta núm. 196/07-VII, relativa a una posible subvención del cultivo de la alfalfa, formulada al Consejero de Agricultura y Alimentación por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Salvo Tambo.

Interviene para formular la pregunta el Sr. Salvo Tambo. Para su respuesta toma la palabra el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Sr. Arguilé Laguarda, concluyendo este punto con la réplica del Sr. Salvo Tambo y la dúplica del Sr. Arguilé Laguarda.

A continuación el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Gamón Yuste, del G.P. Popular, para que formule al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la Pregunta núm. 244/07-VII, relativa a la estación Calamocha la Nueva.

Responde a la pregunta el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Vicente Barra, concluyendo este punto con la réplica del Sr. Gamón Yuste y la dúplica del Sr. Consejero.

El siguiente punto del orden del día es la Pregunta núm. 245/07-VII, relativa a la estación Calamocha la Nueva, como la anterior formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Gamón Yuste.

Formula la pregunta el Sr. Gamón Yuste, que es respondida por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Vicente Barra. Interviene en réplica el Sr. Gamón Yuste y en dúplica el Sr. Vicente Barra.

El último punto del orden del día está constituido por la Pregunta núm. 250/07-VII, relativa a la capacidad del Servicio Aragonés de Salud para hacer frente a la demanda actual de tratamiento radioterápico, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta.

Tras formular la pregunta la Sra. Ibeas Vuelta, toma la palabra para su respuesta la Consejera de Salud y Consumo, Sra. Noeno Ceamanos. Hacen uso del turno de réplica y dúplica, respectivamente, las Sras. Ibeas Vuelta y Noeno Ceamanos.

Agotado el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las catorce horas.

La Secretaria Primera de las Cortes
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de la sesión celebrada los días 8 y 9 de noviembre de 2007.
- 2) Debate y votación sobre la creación de una ponencia especial para la reforma del Reglamento de las Cortes de Aragón.

3) Debate y votación sobre la creación de una ponencia especial para el estudio del Estatuto de los Diputados de las Cortes de Aragón.

4) Debate y votación sobre la creación de una ponencia especial para la reforma de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5) Debate y votación sobre la creación de una ponencia especial para la reforma de la Ley 10/2001, de 18 de junio, de creación de la Cámara de Cuentas de Aragón.

6) Debate de totalidad sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008.

7) Debate y votación de la Moción núm. 15/07-VII, dimanante de la Interpelación núm. 9/07-VII, relativa a la Seguridad Vial y la prevención de accidentes de tráfico en Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

8) Debate y votación de la Moción núm. 17/07-VII, dimanante de la Interpelación núm. 17/07-VII, relativa a la política general en materia de comercio, presentada por el G.P. Popular.

9) Debate y votación de la Moción núm. 18/07-VII, dimanante de la Interpelación núm. 20/07-VII, relativa a política general en materia de saneamiento de las aguas, presentada por el G.P. Popular.

10) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 53/07-VII, sobre la situación penitenciaria en Aragón, presentada por el G.P. Popular.

11) Pregunta núm. 682/07-VII, relativa a los bienes de las parroquias del Aragón Oriental, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

12) Pregunta núm. 681/07-VII, sobre un informe jurídico relativo a los bienes de las parroquias de la diócesis Barbastro-Monzón que se encuentran en Lérida, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

13) Pregunta núm. 680/07-VII, relativa a la defensa de los trabajadores de empresas con expedientes de regulación de empleo, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

14) Interpelación núm. 1/07-VII, relativa a política general en materia de inmigración, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por el G.P. Popular.

15) Interpelación núm. 11/07-VII, relativa a la política general en materia de Cultura, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el G.P. Popular.

16) Interpelación núm. 15/07-VII, relativa a la política agraria, formulada al Consejero de Agricultura y Alimentación por el G.P. Popular.

17) Interpelación núm. 23/07-VII, relativa a la política fiscal en materia de Impuestos Ambientales, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el G.P. Chunta Aragonesista.

18) Interpelación núm. 36/07-VII, relativa a la política del Gobierno de Aragón en materia de gestión de establecimientos sanitarios, formulada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

19) Pregunta núm. 196/07-VII, relativa a una posible subvención del cultivo de la alfalfa, formulada al Consejero de Agricultura y Alimentación por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Salvo Tambo.

20) Pregunta núm. 244/07-VII, relativa a la estación Calamocha la Nueva, formulada al Consejero de

Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Gamón Yuste.

21) Pregunta núm. 245/07-VII, relativa a la estación Calamocha la Nueva, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Gamón Yuste.

22) Pregunta núm. 250/07-VII, relativa a la capacidad del Servicio Aragonés de Salud para hacer frente a la demanda actual de tratamiento radioterápico, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta.

Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 29 de noviembre de 2007.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 13 y 14 de diciembre de 2007, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria de 29 de noviembre de 2007, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

SESIÓN PLENARIA NÚM. 10

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las diez horas del día 29 de noviembre de 2007 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, en la que comparece el Justicia de Aragón al objeto de presentar el Informe sobre la actividad de dicha Institución durante el año 2006.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. Doña María Teresa Pérez Esteban, Vicepresidenta Primera, y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Lafuente Belmonte, Vicepresidente Segundo, y por la Ilma. Sra. Doña María Herrero Herrero y por la Ilma. Sra. Doña Ana Grande Oliva, Secretarías Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los Sres. y Sras. Diputados, a excepción de los Ilmos. Sres. D. Eduardo Alonso Lizondo y D. Enrique Villarroya Saldaña, pertenecientes al G.P. Socialista; de las Ilmas. Sras. Avilés Perea y Susín Gabarre, y del Ilmo. Sr. Moret Ramírez pertenecientes al G.P. Popular; y de los Excmos. Sres. D. José Angel Biel Rivera y D. Arturo Aliaga López, y del Ilmo. Sr. D. Miguel Ferrer Górriz, pertenecientes al G.P. del Partido Aragonés. Se encuentran presentes el Presidente del Gobierno de Aragón, Excmo. Sr. D. Marcelino Iglesias Ricou; el Consejero de Presidencia, Excmo. Sr. D. Javier Velasco Rodríguez; el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Excmo. Sr. D. Alfonso Vicente Barra; el Consejero Agricultura y Alimentación, Excmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarda; la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Excmo. Sra. Doña Eva Almunia Badía; y el Consejero de Medio Ambiente, Excmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. Doña Vega Estrella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Da comienzo la sesión plenaria con la intervención del Excmo. Sr. Don Fernando García Vicente, Justicia de Aragón, quien procede a la presentación del Informe sobre la actividad de la Institución en el año 2006.

Concluida la intervención del Sr. García Vicente, toman la palabra para fijar la posición de los Grupos Parlamentarios en relación con el informe: el Sr. Barrera Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto; el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. de Salas Giménez de Azcárate, del G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Pobo Sánchez, del G.P. Popular; y la Sra. Ortiz Álvarez, del G.P. Socialista.

A continuación, responde a todos los Grupos Parlamentarios conjuntamente el Sr. Justicia de Aragón.

No existiendo más intervenciones, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las doce horas y cincuenta minutos.

La Secretaria Primera de las Cortes
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

9.3. PERSONAL

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 19 de diciembre de 2007, por el que se nombra funcionario de carrera, Grupo A, Técnico Superior Jurídico, de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2007, vista la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el sistema de concurso oposición por promoción interna, a la plaza de Técnico Superior Jurídico, Grupo A, de las Cortes de Aragón, ha acordado:

Primero.— Nombrar a Don Adolfo Alonso Ortega, con D.N.I. 17.860.426-Y, funcionario de carrera, Grupo A, Técnico Superior Jurídico de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la base 10ª de la convocatoria del Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 27 de abril de 2007, (B.O.C.A. núm. 317, de 20 de junio de 2007) por el que se convocan pruebas selectivas para el acceso por el sistema de concurso oposición por promoción interna, a la plaza de Técnico Superior Jurídico, Grupo A, de las Cortes de Aragón.

Segundo.— El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al cese en el destino anterior, que deberá quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

Tercero.— Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2007.

El Presidente de las Cortes de Aragón
FRANCISCO PINA CUENCA